Corpocaldas
— NIT: 890803005-2 —

2025-IE-00027503
6/08/2025 2:25:51 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 6 de agosto de 2025

Señor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO ZAPATA
Representante Legal
INTECCON COLOMBIA S.A.S
Carrera 43 A 19 17 INT 9513
Medellín- Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-008-2025

Proceso: Invitación de Mínima Cuantía No. 010-2025

OBJETO: "Compra de Elementos para dotar la Brigada de prevención y atención de emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas".

Respetados señores:

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, cargo para el cual fui nombrado mediante Resolución No. 0045 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 008 del 15 enero de 2024, delegado por el Director General para tramitar y celebrar contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, mediante Resolución No. 501 de 2007, modificada por la Resolución No. 335 de 2009 y en especial lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por **INTECCON COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 811043871-5, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PALACIO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.740.135, quien manifestó que ni él, ni la sociedad que representa, están incursos en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía No.010 de 2025.

La aceptación de la oferta se rige por las siguientes condiciones:

Valor DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE IVA incluido ($4.365.515). **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será cubierto con cargo al CDP 364 del 19 de marzo de 2025, por valor de $5.456.423, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS.

Forma de PAGO:

Un solo pago de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($4.365.515) contra entrega de los certificados de calibración del sonómetro, octava y tercios de octava y calibrador electroacústico.
NOTA 1: Los pagos se harán efectivos previa presentación de la factura al supervisor del contrato, con todos los soportes legales y la presentación de las constancias de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.
NOTA 2: CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
NOTA 3: **EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de **EL CONTRATISTA,** se efectuará el desembolso a persona distinta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de **CORPOCALDAS** se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
NOTA 4: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Presentar certificado de acreditación ONAC vigente que cumpla los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 para magnitud de presión y frecuencia acústica para sonómetro clase 1, calibrador acústico y filtros de banda de octava sonómetros Clase 1.
3. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, manuales, y en general, toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
5. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto.
6. Informar, al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten.
7. Guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que, por su naturaleza, no deban divulgarse.
8. Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad, y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
11. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; asimismo, hacer uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales. Igualmente, realizar el control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
12. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
14. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
15. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
16. Comunicar al supervisor, los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal desarrollo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
17. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
18. Cumplir con las leyes, decretos acuerdos, resoluciones o reglamentos y, en todo caso, cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos previstos, estos serán de cargo del contratista.
19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Realizar la calibración ONAC de sonómetro tipo 1 marca Casella Cel 63X incluyendo filtro en bandas de octavas y filtro de tercio de octavas.

2. Realizar la calibración ONAC de calibrador acústico marca Casella Modelo Cel 120/1- 94 dB y 114 dB.

INFORMES Y PRODUCTOS:

1. Certificado de calibración ONAC de sonómetro tipo 1 marca Casella Cel 63X.

2. Certificado de calibración ONAC de bandas de octava y filtro de tercio de octava del sonómetro tipo 1 marca Casella Cel 63X.

3. Certificado de calibración ONAC de calibrador acústico marca Casella Modelo Cel 120/1- 94 dB y 114 dB.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago.
3. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo, incluyendo materiales y mano de obra.
6. Informar al contratista al inicio del contrato los funcionarios que serán capacitados en cada uno de los cursos.
7. Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir mediante cualquiera de las modalidades previstas en el decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria) un amparo que cubra a CORPOCALDAS del siguiente riesgo:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

b. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

c. Salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario, EDWIN ANDRÉS GIL, adscrito a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento

De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 010 de 2025 y la propuesta presentada.

Corpocaldas
NIT: 890803005-2

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Luisa María Aranda